

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL PEÑÓN - CUNDINAMARCA

El Peñón - Cundinamarca, 14 de diciembre de 2022.

Naturaleza del Proceso: SUCESIÓN

Radicado bajo el número: 252584089001-**2015-00013**-00.

Causante: CLEMENTINA LÓPEZ DE RAMOS

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se tiene que el IGAC incumplió con el requerimiento efectuado en diversas providencias judiciales desde 2017, relativo a elaborar un dictamen pericial respecto a los predios objeto de partición, razón por la cual, con fundamento en el numeral 2° del artículo 48 del C.G.P., se ordena su relevo.

En consecuencia, se ordena a la parte actora para que, a través de una institución especializada, pública o privada, o a través de un profesional de reconocida trayectoria e idoneidad, presente el dictamen pericial que se requiere desde el proveído del 31 de mayo de 2017, consistente en:

- a. Efectuar, acatando los parámetros contenidos en el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución IGAC 620 de 2008, para todos los avalúos que allí se regulan, un avalúo sobre cada predio objeto de partición.
- b. Dentro del avalúo de cada predio, indique con claridad y precisión su estado de conservación, las mejoras realizadas según reportes y avalúos administrativos anteriores y/o tras la verificación técnica de su vetustez.
- c. Haga un recuento detallado de la visita y/o identificación física de cada predio, indicando su caracterización y reseñando la consulta de

las Zonas Homogéneas Físicas que determina la entidad catastral, sus linderos generales (terreno) y específicos (construcción), incluso, si éste se sitúa en un predio de mayor extensión y, de suyo, indique el número de matrícula inmobiliaria correspondiente.

- d. Haga un estudio de los orígenes registrales y/o catastrales de cada predio, indicando de dónde se segregó o determinándolo como baldío.

Se ordena dejar el expediente a la letra hasta tanto la parte actora presente el dictamen requerido.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy **15 de diciembre de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial N° **067/2022**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc37c22a21044d530c192f75c377d64cc98668d4fea9fdd32c2d47539d3f0f59**

Documento generado en 14/12/2022 11:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>